

JGE07/2008

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza proponer al Consejo General el cambio de adscripción del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos, Carlos Manuel Rodríguez Morales, para estar en aptitud de cumplimentar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio número SUP-JLI-77/2007.

Considerando

1. Que el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), prevé que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 73, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 80, numeral 4 del Código prevé que el Secretario Ejecutivo del Instituto colaborará con las comisiones del Consejo General del Instituto para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
5. Que en términos del artículo 82, numeral 1, inciso b) del Código, y del artículo 12, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y j) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y a los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Que en términos del artículo 168, numeral 4 del Código, respecto del Servicio Profesional Electoral, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
8. Que de conformidad con el artículo 171, numeral 1 del Código, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer la lealtad a la Constitución, las leyes y a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
9. Que el artículo 171, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el Código y el Estatuto.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del

Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

11. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
12. Que el artículo 14 fracción III del Estatuto, señala que le corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la DESPE, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
13. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto ordena que le corresponde a la DESPE lo siguiente: planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
14. Que en el artículo 51 del Estatuto, se establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva podrá proponer en función de las necesidades del servicio al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos de juntas locales y distritales; también establece que la readscripción se hará con base en el dictamen que al efecto emita la DESPE.

16. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
17. Que el 21 de junio de 2007, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG220/2007, por el cual se autorizó el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales.
18. Que en el citado Acuerdo se autorizó el cambio de adscripción entre otros, del C. Dagoberto Santos Trigo, como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, y del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos.
19. Que el C. Dagoberto Santos Trigo inconforme con el cambio de adscripción, promovió juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, mediante demanda presentada el 11 de julio de 2007, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal), radicada bajo el número de expediente SUP-JLI-77/2007.
20. Que el 5 de diciembre de 2007, el Tribunal emitió la sentencia en el juicio citado en el considerando que antecede, la cual en su SEGUNDO Resolutivo determinó:

*“SEGUNDO. Se **CONDENA** al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Dagoberto Santos Trigo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Morelos, con el cargo de Vocal Ejecutivo, lo cual deberá cumplir en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado de esta ejecutoria, debiendo informar de ello a esta Sala Superior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.”*
21. Que en el Considerando Cuarto de la referida sentencia se estableció que ha lugar a revocar en lo conducente el acuerdo CG220/2007 impugnado, dejar sin efectos el oficio DESPE/1238/2007, así como todos los actos derivados de la ejecución del acuerdo y oficio mencionados, y condenar al Instituto

demandado, a la readscripción del demandante Dagoberto Santos Trigo, en la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Morelos. Agrega que no debe ser obstáculo lo manifestado por el Instituto en el sentido de que los movimientos de readscripción se han dado en cadena y, por ende resultaría imposible readscribir al actor, dado que el tercero interesado actualmente ocupa la plaza en cuestión, toda vez que se encuentra obligado a restituirlo y deberá tomar las medidas conducentes para enmendar su actuación como podría ser el regresar al tercero interesado a su adscripción original, o bien, reubicarlo en una plaza correspondiente a su nivel, que se encuentre vacante.

22. Que para cumplir la sentencia emitida el día 5 de diciembre actual, en el expediente SUP-JLI-77/2007, que revoca el Acuerdo CG220/2007 y el oficio DESPE/1238/2007, en lo referente al cambio de adscripción del C. Dagoberto Santos Trigo, es necesario someter a consideración del Consejo General su readscripción en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos.
23. Que en ese tenor, toda vez que actualmente el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, es necesario proponer su cambio de adscripción a otra Junta Local Ejecutiva.
1. Que el día de hoy, la Junta General Ejecutiva aprobó el proyecto de Acuerdo por el cual este órgano le propone al Consejo General el cambio de adscripción del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, Jaime Arturo Ortiz González, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.
2. Que al resultar procedente el proponer al Consejo General el cambio de adscripción del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, dicha adscripción quedará vacante.
24. Que tomando en cuenta la vacante que se genere, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales puede ser readscrito a la Vocalía Ejecutiva Local en el Estado de Nayarit, en virtud de que cuenta con la experiencia profesional en ese cargo, como se acredita con el dictamen que anexo forma parte del presente Acuerdo.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 numeral 1, 80 numeral 4, 82 numeral 1, inciso b), 89 numeral 1, incisos i) y j), 168, numeral 4, 171 numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, 9; 12 fracción I; 14, fracción III; 18 fracciones I, IV, y V; 51, 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en acatamiento al resolutive segundo de la sentencia emitida en el SUP-JLI-77/2007 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza presentar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral la propuesta de readscripción, del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral, así como el dictamen correspondiente el cual forma parte integrante del presente acuerdo:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta	Tipo de cambio de adscripción
Carlos Manuel Rodríguez Morales	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	Por necesidades del Instituto, con fundamento en el artículo 74 del Estatuto.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente a efecto de remitir la propuesta contenida en el presente Acuerdo para su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral en su próxima sesión.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit

De conformidad con el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); y 9; 14, fracción III; 51; y 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) emite el siguiente dictamen sobre la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, en el mismo cargo:

1. Base legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, “[/]*la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción*”.

Con fundamento en el artículo 74 del Estatuto, “[/]*la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan*”.

El último precepto citado establece los requisitos que se deben satisfacer para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio), a saber:

- a) Justificar las necesidades del Instituto;
- b) Acreditar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo; y,
- c) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

En consecuencia, se expresan los motivos que sustentan la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, en el mismo cargo.

1.1. Necesidades del Instituto para readscribir al C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

El 5 de diciembre de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió en el juicio SUP-JLI-77/2007, con motivo de la demanda laboral presentada por el C. Dagoberto Santos Trigo, en contra del Instituto Federal Electoral (IFE), misma que le fue notificada el 6 de diciembre del mismo año.

La citada sentencia, en su SEGUNDO Resolutivo, determinó lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se **CONDENA** al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Dagoberto Santos Trigo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Morelos, con el cargo de Vocal Ejecutivo, lo cual deberá cumplir en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado de esta ejecutoria, debiendo informar de ello a esta Sala Superior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes”.*

Con el propósito de que sea viable material y jurídicamente el cumplimiento de la sentencia antes citada, surge la necesidad institucional de readscribir al C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, quien se desempeña desde el 15 de agosto de 2007, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del IFE CG220/2007, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el primer requisito para determinar la readscripción, lo constituye las necesidades del Instituto. Dichas necesidades se definen con base en las características de cada entidad en relación con el ejercicio de la función electoral federal.

Son características de la función electoral federal en el estado de Nayarit, las siguientes:¹

- i. Coordinar las tareas del Registro Federal de Electores en una entidad con 705,971 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral;

¹ Información del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

- ii. Coordinar las actividades que realizan tres distritos electorales federales;
- iii. Supervisar y evaluar la capacitación de 9,744 funcionarios de mesas directivas de casilla;
- iv. Coordinar la instalación de 1,392 casillas electorales durante una jornada electoral.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, para atender las necesidades del Instituto, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, requiere de un funcionario que cuente con la formación adecuada y experiencia probada como Vocal Ejecutivo Local, que le confieran la cualidad de idóneo para cumplir la función electoral federal en dicha entidad.

De acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el estado de Nayarit tiene el siguiente grado de complejidad electoral:

Entidad	Total de distritos	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Nayarit ¹	3	0	0	3	0	0

¹ Con información del documento Tipología básica distrital de complejidad electoral, 2002. IFE. DEOE, DECEyEC y DERFE. Septiembre, 2002.

1.2 Idoneidad del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo Local en Nayarit

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el segundo requisito para llevar a cabo la readscripción es la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate. Dicha idoneidad se define en términos de la trayectoria del miembro del Servicio; la titularidad, en su caso; las funciones inherentes al cargo y experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Con la finalidad de determinar la idoneidad del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, se realiza el siguiente análisis:

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

- a) **Trayectoria como miembro del Servicio.** El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ingresó al Servicio el 1 de enero de 1991, acumulando una antigüedad de 17 años, como miembro del Servicio; y una experiencia de nueve años como funcionario titular, tal como muestra la siguiente tabla:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica*	1 de enero de 1991	Jalisco	Junta Local
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	Morelos	Junta Local
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Tabasco	Junta Local
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Morelos	Junta Local

*En este cargo obtuvo la titularidad como miembro del Servicio Profesional Electoral el 29 de octubre de 1998.

Como se refleja en el cuadro anterior, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales se desempeñó durante ocho años nueve meses como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco. Durante cinco años, tres meses fungió como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

Asimismo, ha estado adscrito en el estado de Tabasco en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva por dos años, siete meses; y en el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos desde el 15 de agosto de 2007, es decir, casi cinco meses.

En 1999, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales participó como aspirante interno en el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, obteniendo las siguientes calificaciones: evaluación del desempeño de 1998, 9.01; promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, 9.18; promedio de entrevistas, 8.13; y calificación final, 8.8. Al obtener estas calificaciones, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales resultó ganador del concurso de incorporación antes citado.

El resultado del concurso quedó establecido en el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el proceso electoral federal 1999-2000 actuarán como Consejeros Presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes”*, identificado como CG129/99, el cual fue aprobado el 7 de octubre de 1999.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

- b) **Titularidad.** De conformidad con el artículo 57 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 y que reguló la titularidad en la época en que el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales obtuvo su titularidad, *“Por medio de la titularidad, los miembros provisionales del personal de carrera serán incorporados, de manera permanente, al Servicio Profesional. Dicha titularidad estará referida exclusivamente a la estructura de rangos.”* Además, el Estatuto citado prevé que *“Para el otorgamiento de la titularidad en un rango inicial del Servicio Profesional se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber participado en un proceso electoral como servidor del Instituto; b) Acreditar los cursos de formación profesional que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y c) Obtener dictamen favorable con relación a su desempeño en el Servicio Profesional”.*

El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales obtuvo la titularidad el 15 de diciembre de 1998 y desde esta fecha se ubica en el rango II. Para obtener su titularidad, el funcionario antes citado cumplió los siguientes requisitos:

- i. **Haber participado en un proceso electoral como servidor del Instituto.** Acreditó dicho requisito con su participación en los procesos electorales federales de 1993-1994 y 1996-1997 (cabe señalar, además, que el citado funcionario ha participado como titular en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003 y 2005-2006);
- ii. **Acreditar los cursos de formación profesional que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.** Las materias y sus calificaciones fueron las siguientes: fase básica: derecho constitucional, 10.00; expresión escrita, 8.40; COFIPE I, 9.60; y estadística, 10.00; en la fase profesional: COFIPE II, 8.63; desarrollo electoral mexicano, 9.80; y partidos políticos, 7.80 (cabe señalar que a la fecha aprobó las siguientes áreas modulares de la fase especializada: ético-institucional, 8.88; administrativo-gerencial, 8.32; jurídico-político, 9.00; y técnico-instrumental, 9.20); y,
- iii. **Obtener dictamen favorable con relación a su desempeño en el Servicio Profesional.** Las calificaciones que obtuvo en su desempeño para obtener la titularidad son: en 1993, 95.71; en 1994, 91.24; en 1995, 88.10 y en 1996, 84.72

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

(cabe señalar que a partir de 1997 obtuvo los siguientes resultados en sus evaluaciones: 1997, 90.55; 1998, 91.98; 1999, 75.18; 2000, 8.795; 2001, 8.545; 2002, 9.029; 2003, 9.392; 2004, 9.562; 2005, 9.720; y 2006, 9.154).

- c) **Funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.** Desde que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha realizado las funciones que prevén los artículos 101, párrafo 1, incisos a) al i) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); 55, párrafo 1, incisos a) al m) del Reglamento Interior del IFE, las cuales se describen en la Cédula Específica de Identificación de Puesto del Catálogo General de Cargos y Puestos del IFE vigente, de acuerdo con lo siguiente:

Actividades genéricas

Representar al IFE como delegado de la entidad, así como ejercer las funciones que le corresponda al Instituto en la organización de las elecciones federales.

Actividades específicas

- Presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local.
- Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos.
- Cumplir con los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos.
- Proveer a las Juntas y Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar la estadística de las elecciones federales.
- Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- Las demás que señale el COFIPE, así como las facultades o atribuciones establecidas en la normatividad electoral vigente.

Cabe señalar que dichas funciones están previstas para ser desempeñadas por todos los Vocales Ejecutivos Locales, independientemente de su lugar de adscripción.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

d) **Experiencia como Vocal Ejecutivo Local.** A continuación se presentan datos relacionados con funciones y actividades que el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha realizado en las entidades donde ha fungido como Vocal Ejecutivo de Junta Local durante procesos electorales federales:

Función Electoral	Morelos (VE en 1999- 2000) ¹	Morelos (VE en 2002- 2003) ²	Tabasco (VE en 2005- 2006) ³	Morelos (VE en 2007) ⁴
Coordinar tareas del Registro Federal de Electores	997,554 ciudadanos empadronados	1'079,109 ciudadanos empadronados	1'343,625 ciudadanos empadronados	1'181,685 ciudadanos empadronados
Coordinar distritos electorales	4 distritos	4 distritos	6 distritos	5 distritos
Supervisar y evaluar la capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla	12,550 ciudadanos capacitados (2ª etapa)	13,421 ciudadanos capacitados (2ª etapa)	16,814 ciudadanos capacitados (2ª etapa)	No aplica ⁵
Coordinar los trabajos en distritos electorales con al menos 40% de población indígena	No tiene distritos electorales con estas características	No tiene distritos electorales con estas características	No tiene distritos electorales con estas características	No tiene distritos electorales con estas características
Coordinar la instalación de mesas directivas de casilla	1, 795 casillas	1, 923 casillas	2, 402 casillas	No aplica ⁶

¹ Con base en la estadística del proceso electoral federal 1999-2000.

² Con base en la estadística del proceso electoral federal 2002-2003.

³ Con base en la estadística del proceso electoral federal 2005-2006.

⁴ Con base en la estadística del proceso electoral federal 2005-2006.

⁵ El funcionario de carrera no desempeñó dichas funciones en el tiempo en que estuvo adscrito.

⁶ El funcionario de carrera no desempeñó dichas funciones en el tiempo en que estuvo adscrito.

Adicionalmente, de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales tiene experiencia como Vocal Ejecutivo Local en dos entidades, con la siguiente distribución de distritos electorales federales, según el grado de complejidad electoral:

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

Entidad	Total de distritos	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Morelos ¹	5	2	3	0	0	0
Nayarit ¹	3	0	0	3	0	0

¹ Con información del documento *Tipología básica distrital de complejidad electoral, 2002*. IFE. DEOE, DECEyEC y DERFE. Septiembre, 2002. Nota: La tipología distrital elaborada en el 2002 emplea la distritación aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996 y que estuvo vigente hasta el 2005.

1.3. Condiciones de trabajo del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales (remuneraciones y prestaciones)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el tercer requisito prevé que la readscripción se realice sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario sujeto al cambio. La readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, actualiza la hipótesis estatutaria antes citada toda vez que constituye un acto que implica adscribirlo a un órgano distinto al que ocupa en el mismo nivel sin que implique ascenso ni promoción, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit
<p>Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional. • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado. 	<p>Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional. • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado.

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración, conforme al tabulador vigente.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

2. Conclusiones sobre las necesidades del Instituto, la idoneidad del miembro del Servicio y las condiciones de trabajo.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos a Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, por las siguientes razones:

- i. El cambio de adscripción propuesto obedece a la necesidad institucional de dar viabilidad material y jurídica al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la que corresponde el número de expediente SUP-JLI-77/2007, por medio de la cual se condenó al IFE readscribir a Dagoberto Santos Trigo como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del IFE en el estado de Morelos, misma que está ocupada por el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales.
- ii. Asimismo, el Instituto requiere atender la función electoral federal que desarrolla en el estado de Nayarit, a través de la adscripción de un funcionario, como el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, cuya formación adecuada y experiencia probada como Vocal Ejecutivo Local le confiera la cualidad de idóneo para satisfacer dicha necesidad.
- iii. La trayectoria del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales se demuestra en función de los siguientes aspectos:
 - Tiene 17 años de antigüedad como miembro del Servicio, de los cuales nueve años ha sido miembro titular.
 - Tiene ocho años de experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
 - Ocupó el cargo mediante un concurso de incorporación, en modalidad de oposición, que consistió en un conjunto de procedimientos que aseguraron su idoneidad para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

- Ha recibido y aprobado cursos en materia electoral (al 19 de diciembre de 2007, ha cursado 11 materias en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y tiene un promedio global de 9.06).
 - Ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del IFE y que de manera periódica han permitido evaluar la actuación del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva con un promedio de 9.113.
 - Cuenta con experiencia en tres procesos electorales federales como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
- iv. El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha representado al Instituto Federal Electoral como delegado en dos entidades, ejerciendo las atribuciones de Vocal Ejecutivo Local. En la adscripción propuesta realizaría las mismas funciones.
- v. Con base en su formación y experiencia, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, por las siguientes razones:
- La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit cuenta con 705,971 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales coordinó tareas del Registro Federal de Electores en Tabasco, con 1'407,665 ciudadanos empadronados, y en Morelos con 1'235,394 ciudadanos empadronados.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere coordinar las actividades que realizan tres distritos electorales federales; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha coordinado cuatro distritos en el estado de Morelos y seis distritos en el estado de Tabasco.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere la supervisión y evaluación de la capacitación de por lo menos 9,744 funcionarios de mesas directivas de casilla; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales tiene experiencia en

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

la supervisión y evaluación de la capacitación de 16,814 funcionarios de mesas directivas de casilla en Tabasco; y de 14,434 en Morelos.

- La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere la supervisión y evaluación de la instalación de por lo menos 1,392 mesas directivas de casilla durante una jornada electoral; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha acumulado experiencia en la supervisión y evaluación de la instalación de 2,402 mesas directivas de casilla en Tabasco; y 2,062 mesas directivas de casilla en el estado de Morelos.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere la coordinación de tres distritos electorales federales, que son distritos de complejidad electoral media; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales tiene experiencia como Vocal Ejecutivo en una entidad con cinco distritos, de los cuales dos son de complejidad electoral muy baja y tres de complejidad baja (estado de Morelos); asimismo, ha coordinado seis distritos, de los cuales tres son de complejidad o baja y tres de complejidad media (estado de Tabasco). En este sentido, el funcionario citado es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, pues ha tenido una formación y experiencia en entidades que en conjunto suman 11 distritos de complejidad muy baja; baja, y media.
- vi. La readscripción propuesta cumple a cabalidad lo señalado en los artículos 51 y 74 del Estatuto relativo a que el cambio de este funcionario no implicaría ascenso ni promoción, ni se afectarían sus remuneraciones y prestaciones. En este sentido, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales continuaría ocupando el mismo cargo (Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva) y rango en el Cuerpo de la Función Directiva.

En suma, la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales se llevaría a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y cumpliendo el requisito de idoneidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que se dictamina favorablemente la procedencia del cambio propuesto.

